

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No: 110013103038-2024-00221-00

Estando al Despacho el proceso de la referencia a efecto de resolver recurso de reposición impetrado contra el auto que inadmitió la demanda, se advierte que el mismo es improcedente, dado que el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso señala que el auto inadmisorio no es susceptible de recursos.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE

DECLARAR improcedente el recurso de reposición propuesto contra el auto de 29 de abril de 2024 que inadmitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 53 hoy 10 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA
--

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2631c92c27ff70fdc3a29fda24de0f3d72442fb68bca2c1af7021ba4ed7e7bdb**

Documento generado en 09/05/2024 04:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>